



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud**CONVENIO N° 022 -2023-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL
DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional señor PERCY GODOY MEDINA, identificado con DNI N° 44338336, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465, piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor JOSÉ ALBERTO VALEGA SAENZ, identificado con DNI N° 09536022, designado mediante Resolución Ministerial N° 624-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2023, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1564, que modifica la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución de Coordinación General N° 013-2023-PRONIS-CG, que aprobó la Directiva N° 01-2023-PRONIS "Procedimientos para la elaboración, suscripción, modificación, registro, ejecución, custodia, seguimiento y cierre de los convenios que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación



de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante Oficio N° 618-2023-GR APURÍMAC/GR de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional de Apurímac solicitó al PRONIS suscribir un convenio para la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac", con CUI 2344910.
- 4.2 A través del Proveído N° 779-2023-MINSA/PRONIS-UO, el Informe N° 19-2023-MINSA/PRONIS-UO-SUO, el Informe N° 288-2023-MINSA/PRONIS-UPPM, y el Informe Legal N° 254-2023-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Obras, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Apurímac.
- 4.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del **PRONIS**, así como por el **GOBIERNO REGIONAL**, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la ejecución de la obra, supervisión e implementación de equipamiento del PIP denominado: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac", con CUI 2344910, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL PRONIS

- 6.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.
- 6.2 Ejecutar de manera integral el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas, distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", con CUI 2344910.
- 6.3 Gestionar y realizar, los registros en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 7.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 7.2 Garantizar la libre disponibilidad del terreno, acceso a la obra, servicios básicos, parámetros urbanísticos y solucionar toda interferencia que no esté contemplado en el expediente técnico, que pudiera implicar retraso o poner en riesgo la ejecución y culminación de la obra.
- 7.3 Garantizar los recursos técnicos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital de Chincheros y equipamiento, que garanticen un adecuado uso, mantenimiento y conservación de la obra y equipos.
- 7.4 Garantizar la contratación y permanencia del personal de salud asistencial, administrativo y de mantenimiento del Establecimiento de Salud, después de entregada la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 La vigencia del presente convenio será de (03) tres años contados a partir de la fecha de suscripción.
- 8.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario previos a su fecha de culminación.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada comunicará a la otra parte la obligación incumplida y la posibilidad de resolver el convenio en caso de persistir en ello, de no obtener respuesta sobre dicho incumplimiento, se enviará una carta notarial precisando la decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la primera carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

9.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que a la fecha de la resolución se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, las cuales se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para el cumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio, se efectuará con los recursos asignados al proyecto "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac", con CUI 2344910.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objeto previsto en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
 - Titular : El Coordinador General
 - Alternativo : El jefe de la Unidad de Obras o a quien este designe.





- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

Titular : El Gobernador Regional

Alternativo : El jefe de la Gerencia de Obras del Gobierno Regional o a quien este designe.

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, con el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido con el presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima,

06 DIC. 2023

José Alberto Valega Sáenz
Coordinador General
PRONIS

Percy Godoy Medina
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac